

Rad. 2020-00194

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 0391

RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2019-00194-00 C.S

EJECUTIVO (MENOR)

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A NIT 860.007.738-9

DEMANDADO: MARÍA NADIMA ESCOBAR CASTRO C.C 29.547.766

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Diecisiete (17) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

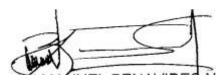
Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso EJECUTIVO a favor de BANCO POPULAR S.A NIT 860.007.738-9 contra el señor MARÍA NADIMA ESCOBAR CASTRO C.C 29.547.766 la parte demandante solicita el decreto de medidas por lo que se procederá de conformidad con los artículos 593 y 599 del C.G.P. el juzgado.

RESUELVE:

1º: DECRETAR El embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados dentro del proceso EJECUTIVO el cual se está tramitando ante el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA-VALLE, promovido por ANA LUISA VILLA PÉREZ en contra de la aquí demandada MARÍA NADIMA ESCOBAR CASTRO, bajo el radicado 2020-00083. Comuníquese esta decisión al despacho antes referido.

NOTIFIQUESE

MS.



Firmado Por:

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL **BUGA - VALLE DEL CAUCA**

_18 DE MARZO DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO** No. 042.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO.

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ JUEZ MUNICIPAL **JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76a6490648d547cf5dc2b8aba165e975fe2e2e60c302c880036106184fd6b8af

Documento generado en 17/03/2021 05:19:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica